



## CONGRESO DE LA NACIÓN ONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Encargada de la Dirección Proceso Legislativo Secretaria General - H. Cámara de Senadores

16 Asunción, de abril de 2019

EXPEDIENTE Nº 08489 DICTAMEN No. /19 HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la "Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con DISCAPACIDAD", presentado por el senador Abel González.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

PRESIDENTÉ

**ENRIQUE BACCHETTA** RELATOR

BLÁS LANZÓNI VICEPRESIDENTE

MIEMBROŚ

ESPERANZA MARTÍNEZ

VICTOR RIOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865-1870



# CONGRESO DE LA NACIÓN HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº.....

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar informe a la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, sobre los siguientes puntos:

- a) Remitir informe detallado en medio físico y magnético teniendo como referencia los últimos tres (3) periodos fiscales sobre:
- a.1. Promedio mensual de usuarios ingresados que precisen servicios de rehabilitación por secuelas en accidentes de tránsito en los últimos tres (3) periodos fiscales.
- a.2. Programas habilitados para los usuarios ingresados con secuelas de accidentes automovilísticos o de tránsito en los últimos tres (3) periodos fiscales.
- a.3. Costo mensual de gastos en concepto de compra de medicamentos y prótesis a usuarios ingresados con secuelas de accidentes automovilísticos o de tránsito en los últimos tres (3) periodos fiscales.
- a.4. Éxito en el proceso de rehabilitación conforme a la gravedad de las secuelas presentadas.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.